

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2017 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO V

AYUDAS PARA ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR INVITADO

1. Objeto y financiación

Potenciar los contactos entre los grupos de investigación de la Universidad de Alicante con personal investigador que realice su labor fuera de la misma durante 2017.

Estas ayudas tienen 2 modalidades:

- Modalidad A. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo en activo que desarrolle su actividad profesional en otros centros de investigación, instituciones o empresas.
- Modalidad B. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo sénior de reconocido prestigio internacional en situación de jubilación o con un mínimo de 30 años de experiencia profesional y acreditar un reconocimiento internacional en el área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este anexo se estima en 30.000 euros para la modalidad A y 20.000 euros para la modalidad B, cantidades consignadas en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Modalidad A

El importe máximo de las ayudas será de 900 € para personal investigador residente en España, de 1.500 € para personal investigador residente en países europeos y la cuenca mediterránea, y de 1.800 € para personal investigador residente en otros países. Las estancias deben coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos o de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

Las ayudas podrán destinarse, de acuerdo con los límites establecidos por la normativa vigente, a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la persona invitada, así como a colaboraciones docentes (conferencias, seminarios, etc.). También podrán destinarse a otros gastos relacionados con la estancia, excluidos cualquier tipo de gastos protocolarios, y siempre que estén debidamente justificados y hayan recibido autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. En el caso de las colaboraciones docentes la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos que el personal investigador extranjero resida en un país que tenga firmado convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

2.2. Modalidad B

Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses y se realizarán durante el año 2017, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos o los de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

El importe de la ayuda será de un máximo de 1.000 € para gastos de desplazamiento, y de 2.200 € mensuales para otros gastos relacionados con la estancia. Tras el primer mes, para los periodos de duración inferior a un mes se asignará la parte proporcional. La parte de la ayuda destinada a colaboraciones docentes estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos que el investigador o la investigadora extranjera resida en un país que tenga

firmado convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

3. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas en ambas modalidades de participación, se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los beneficiarios de las mismas.

4. Derechos y obligaciones

El personal investigador invitado tendrá los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación que haya solicitado su incorporación y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su actividad docente e investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en este anexo.

El personal investigador invitado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su estancia en la Universidad de Alicante en las condiciones establecidas en este anexo.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo propuesto en la solicitud.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación al que se haya incorporado.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- f) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estancias de personal investigador invitado del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- g) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos al amparo de esta ayuda
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

5. Requisitos de las personas solicitantes

5.1. Modalidad A

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, miembro de un grupo de investigación de la misma y que figure como investigador o investigadora principal de un proyecto de investigación de convocatoria pública financiado por un organismo diferente a la UA o de un contrato privado de especial relevancia, vigentes en el momento de la realización de la estancia.

Sólo podrá presentarse una solicitud por proyecto o contrato de investigación y hasta un máximo de 2 solicitudes por investigador o investigadora principal y tendrán prioridad aquellos que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en la convocatoria de 2016.

5.2. Modalidad B

Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de grupos de investigación con proyectos de investigación de convocatoria pública concedidos por organismos diferentes a la Universidad de Alicante y vigentes en el momento de la convocatoria, aunque también podrá tratarse de contratos de investigación de especial relevancia.

Sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de investigación.

Tendrán prioridad los grupos de investigación que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en el año 2016.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2017

Es compatible la presentación de solicitudes por ambas modalidades.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

6.1. Modalidad A:

Se podrá solicitar esta ayuda para estancias realizadas en 2017 antes de la apertura del plazo de presentación y que reúnan los requisitos establecidos en este anexo.

Documentos que deberán adjuntarse al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo para su desarrollo.
- c) Carta de aceptación de la persona investigadora invitada.

6.2. Modalidad B:

Documentos que deberán adjuntarse al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada sénior.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo para su desarrollo.
- c) Carta de aceptación de la persona investigadora invitada sénior.

7. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

8. Criterios de valoración

8.1. Modalidad A

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada, hasta 4 puntos.
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Aportación que representa la estancia, hasta 2 puntos.
- c) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra el investigador o la investigadora principal, hasta 2 puntos.
- d) Financiación obtenida por el proyecto de investigación o contrato privado que figure en la solicitud de ayuda, hasta 2 puntos.

8.2. Modalidad B

- a) Currículum vitae de la persona investigadora sénior, hasta 5 puntos.

- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Aportación que representa la estancia, hasta 3 puntos.
- c) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra el investigador o la investigadora principal, hasta 2 puntos.

La puntuación mínima para obtener una ayuda en cualquiera de las dos modalidades será de 6 puntos.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Seguimiento

10.1. Modalidad A

Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por el/la Investigador/a Responsable, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

Una vez realizada la estancia, el/la investigador/a responsable de la ayuda deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes documentos, dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia:

- a) Informe sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto, firmado por la persona investigadora invitada y por el/la investigador/a responsable.
- b) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la aplicación presupuestaria.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

En caso de estancias realizadas con anterioridad a la fecha de la solicitud deberán acompañar a ésta los documentos justificativos económicos y científicos de la misma indicados en el punto anterior.

10.2. Modalidad B

La incorporación de las personas beneficiarias de las ayudas a los respectivos grupos de investigación se producirá en el mes indicado en la resolución de concesión. Si el personal beneficiario no se incorporara ese mes, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de incorporación deberá presentar en la Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas el impreso de incorporación firmado por el director o la directora del grupo de investigación y por el investigador o la investigadora sénior.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la incorporación y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del director o de la directora del grupo de investigación. En ningún caso se autorizarán cambios de grupo de investigación.

Los efectos económicos y administrativos de la ayuda se producirán en función de la fecha de incorporación considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda se hará con efectos del último día de cada mes, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja.

Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por el/la investigador/a responsable, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de la estancia del investigador o la investigadora sénior, deberán remitirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes informes:

- a) Certificado de estancia firmado por el director o la directora del grupo de investigación y el investigador o la investigadora sénior.
- b) Informe del investigador o la investigadora sénior sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto.
- c) Informe del director o la directora del grupo de investigación donde deberán constar expresamente los beneficios derivados de la incorporación del investigador o la investigadora sénior, así como los resultados previsibles de su interacción con el grupo (artículos, entrevistas, proyectos de tesis doctorales, etc.).
- d) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la aplicación presupuestaria.

11. Incompatibilidades

La percepción de una de estas ayudas es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad, lo que deberá comunicarse, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.